



PODER LEGISLATIVO
LEY Nº 2.471

QUE DESAFECTA DEL DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL Y AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE LUQUE A TRANSFERIR A TITULO GRATUITO A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO, MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA, UNA FRACCION DE TERRENO INDIVIDUALIZADA COMO PARTE DE LA FINCA Nº 34150, UBICADA EN LA COMPAÑIA LOMA MERLO DEL CITADO MUNICIPIO, ASIENTO DE LA ESCUELA GRADUADA Nº 2924 "NESTOR ROMERO VALDOVINOS".

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y

Artículo 1º.- Desaféctase del dominio público municipal y autorizase a la Municipalidad de Luque a transferir a título gratuito a favor del Estado Paraguayo, Ministerio de Educación y Cultura, una fracción de terreno que fuera destinada para plaza y edificios públicos, individualizada como parte de la Finca Nº 34150 del Distrito de Luque, inscrita en la Dirección General de los Registros Públicos, bajo el Nº 1, al folio 1 y siguientes del año 1995, asiento de la Escuela Graduada Nº 2924 "Néstor Romero Valdovinos", ubicada en la Compañía "Loma Merlo" del citado municipio, cuyas dimensiones y linderos son los siguientes:

AL NORTE: Mide 50,00 m. (cincuenta metros), linda con la calle 5;

AL SUR: Formada por dos líneas: la primera mide 42,34 m. (cuarenta y dos metros con treinta y cuatro centímetros), linda con la finca Nº 37148 ocupada por la misma escuela; y la segunda mide 07,66 m. (siete metros con sesenta y seis centímetros), linda con la calle 6;

AL ESTE: Formada por dos líneas: la primera mide 34,50 m. (treinta y cuatro metros con cincuenta centímetros), linda con la calle 13; y la segunda mide 34,50 m. (treinta y cuatro metros con cincuenta centímetros), linda con la finca Nº 37148 ocupada por la misma escuela; y,

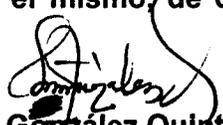
AL OESTE: Mide 69,00 m. (sesenta y nueve metros), linda con el resto de la fracción dejada en concepto de plaza.

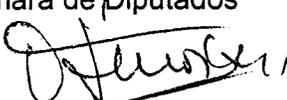
SUPERFICIE: 1.989 m² 2152 cm² (UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS CENTIMETROS CUADRADOS).

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a veintidós días del mes de julio del año dos mil cuatro, y por la Honorable Cámara de Senadores, a dieciséis días del mes de setiembre del año dos mil cuatro, quedando sancionado el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.


Oscar Rubén Saionón Fernández
Presidente
H. Cámara de Diputados


Enrique González Quintana
Vicepresidente 1º en
Ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores


Osvaldo Ramón Ferrás Morel
Secretario Parlamentario


Cándido Vera Bejarano
Secretario Parlamentario

Asunción, 7 de octubre de 2004

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.
El Presidente de la República


Nicanor Duarte Frutos


Orlando Fiorotto
Ministro del Interior